



ACTA 19 / 2022 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

| | |
|--------------------------|--|
| Expediente: | 2022 / 2790V |
| Procedimiento: | Expediente sesiones de la Junta de Gobierno |
| Acta | 19 / 2022 |
| Tipo de Sesión | Ordinaria |
| Forma | Telemática |
| Fecha celebración | miércoles, 22 de junio de 2022 |

ASISTENTES:

- 1 Guzmán Gómez Alonso
- 2 Luis Carlos Salcedo Sánchez
- 3 Nadia González Medina
- 4 Patricia Carreño Martin
- 5 D. Julio César Padrones Nieto
- 6 Olga Eugenia Mohíno Andrés
- 7 María Paloma Domínguez Alonso.
- 8 Borja Del Barrio Casado

AUSENTES:

Ninguno.

Secretario General.

Javier Alonso Gil.

Siendo las 08:51, de forma telemática, se reúnen los señores y señoras al margen relacionados, con el fin de celebrar sesión Ordinaria para la que habían sido previamente citados, bajo la presidencia del Alcalde Guzmán Gómez Alonso.

ACUERDOS:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, EL ACTA 18/2022 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 18 DE JUNIO.

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta-borrador de la sesión celebrada el día 18 de junio de 2022 cuya fotocopia les ha sido distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad prestarle su aprobación. (Acta 18 / 2022).

2. COMUNICACIONES.

No hubo.



3. APROBAR LA ASIGNACIÓN INDIVIDUALIZADA DE LAS PRODUCTIVIDADES DEL PERSONAL CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2022 (EXPTE 2022/2624N).

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos,

Antecedentes

1º.- Se han presentado por los jefes de servicio y/o las concejalías correspondientes las propuestas de abono de complemento de productividad correspondientes al mes de mayo de 2022.

2º.- Vistas las anteriores, por la U.A. de Personal se elaboró resumen liquidación de propuesta de asignación individualizada de complemento de productividad a los empleados que figuraban en aquéllas; elevándose el expediente a la unidad administrativa de personal como gestora del mismo y a la intervención municipal como unidad fiscalizadora al objeto de que emitieran los informes preceptivos según la vigente legislación.

3º.- Dichos informes fueron emitidos el día 9 de junio de 2022 por el Técnico de Personal, y el día 16 de junio de 2022 por la vice interventora; obrando dichos informes en el expediente electrónico (2624N/2022).

Consideraciones jurídicas

Primera.- Al objeto de motivar la resolución que se adopta al apartado primero de la parte dispositiva se acogen las consideraciones jurídicas y conclusiones coincidentes y de sentido favorable con observaciones de los informes jurídicos y del de fiscalización previa de la vice intervención con las observaciones no suspensivas que se recogen en su apartado cuarto.

Segunda.- El órgano competente para la asignación individual de productividades es la Junta de Gobierno Local en virtud de delegación conferida por el Sr. Alcalde (órgano titular originario de la competencia ex artículo 21.1 g) de la LB) mediante resolución adoptada por Decreto nº 1695/2019, de 2 de julio publicado en el BOP de Valladolid nº 128, de 8 de julio.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 02 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 08 de julio de 2019, por unanimidad de todos sus miembros presentes, (en el debate y la votación de este punto la concejala D^a. Olga E. Mohíno Andrés abandona la sala - (art. 65 de texto consolidado del Reglamento Orgánico del ayuntamiento de Medina del Campo) que son siete de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

Primero.- Asignar individualmente al personal indicado en el cuadro adjunto las siguientes cantidades, en concepto de productividad correspondiente al mes de mayo de 2022, y ordenar el abono de las mismas junto con la nómina del mes de junio de 2022:

| Cód | Empleado | 1. | 2. | 3. | TOTAL |
|------|--------------------------------|--------|----|--------|---------------|
| 25 | Alamo Benito, Gustavo | 706,55 | | 39,84 | 746,39 |
| 2622 | Alvarez Carbajo, Fabiola | | | 151,89 | 151,89 |
| 2498 | Bayón Sanz, Guillermo | | | 149,40 | 149,40 |
| 172 | Corral Rodriguez, Juan | | | 159,36 | 159,36 |
| 2624 | Dominguez Carreño, Alejandro D | | | 151,89 | 151,89 |
| 2130 | Escudero De Benito, Oscar | | | 59,76 | 59,76 |



| Cód | Empleado | 1. | 2. | 3. | TOTAL |
|------------|--|---------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| 2433 | Estevez Fernandez, Samuel | | | 99,60 | 99,60 |
| 2619 | Estevez Hernandez, Marcos | | | 173,06 | 173,06 |
| 30 | Fernandez Arribas, Rafael | | | 12,45 | 12,45 |
| 2499 | García De Castro, Marta | | | 151,89 | 151,89 |
| 107 | Garrido Diaz, Jose Ignacio | | | 99,60 | 99,60 |
| 38 | Gutierrez Rebaque, Juan A. | | | 53,54 | 53,54 |
| 1852 | Pisador Cesteros, Roberto | | | 199,20 | 199,20 |
| 2623 | Revilla Garcia, Ruben | | | 139,44 | 139,44 |
| 2620 | Rodriguez Roncero, Jaime | | | 154,38 | 154,38 |
| 104 | Rodriguez Vicente, Jose Angel | 109,66 | | 19,92 | 129,58 |
| 2621 | Sanchez Sanz, Diego | | | 79,68 | 79,68 |
| 106 | Sanz Zapatero, Manuel | | | 199,20 | 199,20 |
| 105 | Sobrino Mata, Eduardo | | | 158,12 | 158,12 |
| 2432 | Velasco Serrano, Ivan | | | 113,30 | 113,30 |
| | Seguridad | 816,21 | 0,00 | 2.365,52 | 3.181,73 |
| 40 | Rebollo Duque, Begoña | 128,73 | | | 128,73 |
| | Tráfico | 128,73 | 0,00 | 0,00 | 128,73 |
| 1863 | García De Gregorio, Paula L. | | 300,00 | | 300,00 |
| | Urbanismo | 0,00 | 300,00 | 0,00 | 300,00 |
| 61 | Balsa Gonzalez, Víctor | | 520,00 | 12,53 | 532,53 |
| 168 | Calderon Cadenato, Jesus A. | | | 9,96 | 9,96 |
| 126 | Calderon Cadenato, Jose Simon | | | 52,46 | 52,46 |
| 82 | Garcia Lopez, Javier | 135,20 | | | 135,20 |
| 9167 | Garcia Martinez, Jose Luis | | 280,00 | 46,32 | 326,32 |
| 1412 | Hernandez Hernaiz, Belen | | 500,00 | | 500,00 |
| 826 | Lorenzo Pocero, Luis Miguel | | 280,00 | 78,69 | 358,69 |
| 1698 | Martin Saez, Jaime | | 520,00 | 34,86 | 554,86 |
| 1414 | Martinez Anton, Florencio | 43,30 | 520,00 | | 563,30 |
| 1516 | Perez Guerras, Ricardo | 113,22 | 520,00 | | 633,22 |
| | Obras Func. | 291,72 | 3.140,00 | 234,82 | 3.666,54 |
| 125 | Cesteros Lopez, Jose Ramon | | | 167,27 | 167,27 |
| 2715 | Hernández Nieto, David | | | 182,21 | 182,21 |
| 124 | Sanchez Perez, Jesus | | | 117,47 | 117,47 |
| | Cementerio | 0,00 | 0,00 | 466,95 | 466,95 |
| 980 | Sanchez Perez, Juan Francisco | | | 34,86 | 34,86 |
| | Mercados | 0,00 | 0,00 | 34,86 | 34,86 |
| 66 | Figueroa Oyague, Jose Antonio | | 280,00 | 78,69 | 358,69 |
| 2716 | Verdu Berdejo, Manuel Jesús | | | 34,86 | 34,86 |
| | Jardines | 0,00 | 280,00 | 113,55 | 393,55 |
| 60 | Cano Sanchez, Juan Bautista | | | 41,79 | 41,79 |
| | Educación | 0,00 | 0,00 | 41,79 | 41,79 |
| 1054 | Martin Valles, Raquel | | | 30,10 | 30,10 |
| 1951 | Carbajosa Sánchez, M ^a Teresa | | | 30,10 | 30,10 |
| | C. C. I. Lab. | 0,00 | 0,00 | 60,20 | 60,20 |



| Cód | Empleado | 1. | 2. | 3. | TOTAL |
|------|---|-------------|---------------|-----------------|-----------------|
| 128 | Rodriguez Marcos, Vicente | | 443,12 | | 443,12 |
| | Tesorería | 0,00 | 443,12 | 0,00 | 443,12 |
| 543 | Blanco González, Fco. Javier | | | 133,62 | 133,62 |
| 1658 | Gay Escribano, Victor Renat | | | 135,42 | 135,42 |
| 2147 | Gay Velázquez, Ana M ^a | | | 104,73 | 104,73 |
| 788 | Hernández Cuadrado, Dulce M ^a | | | 33,11 | 33,11 |
| | Cultura Lab. | 0,00 | 0,00 | 406,88 | 406,88 |
| 2706 | Barba Pérez, Andrés Santos | | | 3,98 | 3,98 |
| 1812 | Calvo Barbero, Adrian | | | 11,94 | 11,94 |
| 1632 | Martin Garcia, Yolanda | | | 31,86 | 31,86 |
| | Biblioteca | 0,00 | 0,00 | 47,78 | 47,78 |
| 152 | Garcia Rodriguez, Luis Miguel | | | 131,41 | 131,41 |
| 9147 | Hernandez Hernandez, Teresa De | | | 84,89 | 84,89 |
| 825 | Lopez Lorenzo, Antonio | | | 73,26 | 73,26 |
| 315 | Lopez Marcos, Arturo | | 151,00 | | 151,00 |
| 827 | Nieto Lopez, Angel Manuel | | | 27,93 | 27,93 |
| 828 | Quinto Martin, Angel Domingo | | | 122,10 | 122,10 |
| | Deportes Funcionarios | 0,00 | 151,00 | 439,59 | 590,59 |
| 1598 | Asenjo Rodriguez, Marta Maria | | | 100,83 | 100,83 |
| 510 | Balsa Pizarro, Jesús | | | 105,35 | 105,35 |
| 1921 | Baruque Hernández, Juan Carlos | | | 27,09 | 27,09 |
| 1426 | Casasola Perez, Maria Luisa | | | 86,67 | 86,67 |
| 1178 | Fernandez Alonso, Rebeca | | | 67,72 | 67,72 |
| 2572 | Gil Fernandez, Isaac | | | 54,93 | 54,93 |
| 2318 | López Burgos, Víctor | | | 108,36 | 108,36 |
| 1226 | Lopez Martin, M. Teresa | | | 169,03 | 169,03 |
| 1425 | Lorenzo Martin, Marta | | | 103,84 | 103,84 |
| 2527 | Martín Fernández, Iván G. | | | 97,44 | 97,44 |
| 1778 | Menendez Gonzalez, Alvaro | | | 60,20 | 60,20 |
| 2002 | Muriel Rodriguez, Miguel Angel | | 103,50 | 78,17 | 181,67 |
| 1659 | Navas Díez, Oscar | | | 105,94 | 105,94 |
| 1428 | Rodriguez Jimenez, Elena | | | 129,43 | 129,43 |
| 1526 | Sabao Revidiego, Maria Del Mar | | | 125,42 | 125,42 |
| 2003 | Sanchez Valles, Tomas | | | 77,61 | 77,61 |
| 2177 | Sanchez Vázquez, Alberto | | | 48,16 | 48,16 |
| 1615 | Sanz Santos, Juan Bautista | | | 70,97 | 70,97 |
| | Deportes Laborales | 0,00 | 103,50 | 1.617,16 | 1.720,66 |
| 134 | Jimenez Olmos, Carmen M ^a | | 300,00 | 40,83 | 340,83 |
| 136 | Ortega Alonso, Henar | | 300,00 | 19,91 | 319,91 |
| 135 | Duque Lorenzo, Manuela M ^a | | 300,00 | 1,99 | 301,99 |
| | Turismo Func. | 0,00 | 900,00 | 62,73 | 962,73 |
| 1556 | Galicia Garrido, M ^a Adoración | | 300,00 | 161,24 | 461,24 |
| | Turismo Lab. | 0,00 | 300,00 | 161,24 | 461,24 |
| 141 | Boto Martin, Maria Mercedes | | 200,00 | | 200,00 |



| Cód | Empleado | 1. | 2. | 3. | TOTAL |
|---------------|------------------------------------|-----------------|-----------------|-----------------|------------------|
| 140 | Fadrique Blanco, Jose Manuel | | 200,00 | | 200,00 |
| | Admón. Gral. Func. | 0,00 | 400,00 | 0,00 | 400,00 |
| 1503 | Fernandez Justel, Ana Belen | | 443,12 | 70,20 | 513,32 |
| | Admón. Gral. Lab. | 0,00 | 443,12 | 70,20 | 513,32 |
| 18 | Hurtado Martin, Eva M ^a | 450,55 | | | 450,55 |
| | Omic | 450,55 | 0,00 | 0,00 | 450,55 |
| 2618 | Rodríguez García, Lara | 1.097,82 | | | 1.097,82 |
| | Intervención | 1.097,82 | 0,00 | 0,00 | 1.097,82 |
| 1447 | Garcia Ramos, Antonio Enrique | 1.119,56 | | | 1.119,56 |
| | Gestión Tributaria | 1.119,56 | 0,00 | 0,00 | 1.119,56 |
| Total: | | 3.904,59 | 6.460,74 | 6.123,27 | 16.488,60 |

1. Cantidades correspondientes a sustituciones de puestos de trabajo y/o asignaciones temporales de funciones.
2. Cantidades correspondientes trabajos especiales que se llevan a cabo durante la jornada ordinaria de trabajo, especial disponibilidad para aquellos puestos en los que no aparece valorado este concepto, conocimientos especiales y/o especial dedicación y productividad
3. Cantidades correspondientes a: nocturnidad, festividad y penosidad.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Junta de Personal y al Comité de Empresa en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. APROBAR LA ASIGNACIÓN INDIVIDUALIZADA DE LAS GRATIFICACIONES DEL PERSONAL LABORAL CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO DE 2022 (EXPTE 2022/2625J).

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos,

Antecedentes:

1º.- Se han presentado por los jefes de servicio y/o las concejalías delegadas las propuestas de asignación individualizada de gratificaciones devengadas durante el mes de mayo de 2022 así como en algunos casos de meses anteriores a favor de los empleados del Ayuntamiento.

2º.- Vistas las anteriores, por la U.A. de Personal se formó resumen liquidación de propuesta de asignación individualizada de gratificaciones a los empleados –laborales– que figuraban en aquéllas; elevándose el expediente a la unidad administrativa de personal como gestora del mismo y a la intervención municipal, como unidad fiscalizadora, al objeto de que emitieran los informes preceptivos según la vigente legislación.

3º.- Dichos informes fueron emitidos el 10 y 15 de junio de 2022, obrando los mismos en el expediente electrónico (2625J/2022).

Consideraciones jurídicas:



Primera.- Al objeto de motivar la resolución que se adopta se acogen las consideraciones jurídicas y conclusiones coincidentes de los informes obrantes en el expediente, tomando conocimiento de las observaciones efectuadas en aquéllos.

Segunda.- El órgano competente para la asignación individual de gratificaciones por servicios extraordinarios fuera de la jornada ordinaria es la Junta de Gobierno Local en virtud de delegación conferida por el Sr. Alcalde (órgano titular originario de la competencia ex artículo 21.1 g) de la LB) mediante resolución adoptada por Decreto nº 1695/2019, de 2 de julio publicado en el BOP de Valladolid nº 128, de 8 de julio.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 02 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 08 de julio de 2019, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, acuerda:

Primero.- Asignar individualmente al personal laboral que a continuación se indica, las cantidades que se recogen, en concepto de gratificaciones por labores realizadas fuera de la jornada ordinaria durante el mes de mayo de 2022, ordenando su abono junto con la nómina de junio de 2022:

| Cod. | Resumen Mayo 2022 Laborales Nombre Empleado | GRATIFIC |
|-------------|--|-----------------|
| 1951 | Carbajosa Sanchez, M. Teresa | 22,10 |
| 1054 | Martin Valles, Raquel | 213,45 |
| | Centro C. I. Laborales | 235,55 |
| 1831 | Sanchez Moreda, Maria Rosario | 186,00 |
| | Prevencion De Drogas | 186,00 |
| 1426 | Casasola Perez, Maria Luisa | 23,74 |
| 1226 | Lopez Martin, M. Teresa | 310,06 |
| 1659 | Navas Díez, Oscar | 179,40 |
| | Deportes Fijos Discontinuos | 513,20 |
| 2114 | Blasco Castañeira, Ana Isabel | 37,32 |
| | Educación Subv. | 37,32 |
| 2703 | Valles López, Gema | 125,57 |
| | Desarrollo Local | 125,57 |
| 1503 | Fernandez Justel, Ana Belen | 176,27 |
| | Admon. General Temporal | 176,27 |
| | Total Listado | 1.273,91 |

Segundo.- Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y a la U.A. de Personal y Nóminas para su conocimiento y demás efectos.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al Comité de Empresa en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. APROBAR LA ASIGNACIÓN INDIVIDUALIZADA DE LAS GRATIFICACIONES DEL PERSONAL FUNCIONARIO CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO DE 2022 (EXPTE 2022/2625J).

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos,



Antecedentes:

1º.- Se han presentado por los jefes de servicio y/o las concejalías delegadas las propuestas de asignación individualizada de gratificaciones devengadas durante el mes de mayo de 2022 así como en algunos casos de meses anteriores a favor de los empleados del Ayuntamiento.

2º.- Vistas las anteriores, por la U.A. de Personal se formó resumen liquidación de propuesta de asignación individualizada de gratificaciones a los empleados –funcionarios- que figuraban en aquéllas; elevándose el expediente a la unidad administrativa de personal como gestora del mismo y a la intervención municipal como unidad fiscalizadora al objeto de que emitieran los informes preceptivos según la vigente legislación.

3º.- Dichos informes fueron emitidos el 10 y 15 de junio de 2022, obrando los mismos en el expediente electrónico (2625J/2022).

4º.- El órgano gestor, el día 15 de junio de 2022, formula discrepancia en relación con el reparo suspensivo formulado por la Viceintervención municipal. Informe igualmente obrante en el expediente electrónico.

Consideraciones jurídicas

Primera.- El informe del órgano gestor, tras el examen de la documentación aportada por los diferentes jefes/responsables de los servicios así como de los concejales delegados de área, concluye lo siguiente: *“sin perjuicio de las observaciones y consideraciones específicas efectuadas a lo largo de este informe, las propuestas de asignación individualizada de gratificaciones por servicios extraordinarios fuera de la jornada ordinaria elevadas por los Sres. Concejales y Sras. Concejales de las diferentes áreas cumplen con los requisitos formales exigidos por la normativa de aplicación; ascendiendo la cuantificación de la asignación individualizada –aplicadas las fórmulas de cálculo establecidas en el AF y en el CC- a cada uno de los empleados públicos (funcionarios y laborales) a las cantidades reflejadas en los documentos resumen elaborados por la U.A. de Personal y Nóminas que obran en el expediente electrónico.”*

Se exceptúan de tal conclusión las propuestas de asignación individualizada de gratificaciones a favor de los empleados y por los motivos que se señalarán en los apartados cuarto y quinto de la parte dispositiva.

Segunda.- Finalmente, las anteriores conclusiones lo son, según se señala en dicho informe, *“sin perjuicio de que, dado que la asignación de gratificaciones por servicios extraordinarios supone la asunción de obligaciones económicas por parte del Ayuntamiento, resulte preceptivo, en virtud del artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, la fiscalización previa del expediente por parte de la Intervención Municipal”*.

Tercera.- De acuerdo con el informe nº 308/2022 emitido por la vice interventora municipal, obrante en el expediente, y, respecto de las propuestas de asignación individualizada de gratificaciones al personal funcionario, ha de tenerse en cuenta lo siguiente:

“CUARTO.- FISCALIZACIÓN

I. CONSIDERACIONES COMUNES AL PERSONAL LABORAL Y FUNCIONARIO

A) EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE

.De conformidad con los artículos 167 y 172 TRLHL y los artículos 24 y siguientes del RD 500/1990, de 20 de abril, los créditos presupuestarios para gastos sólo pueden destinarse a la finalidad específica para la cual



han sido autorizados en el presupuesto, finalidad que se determina por la clasificación por programas y económica por la que se define la aplicación presupuestaria.

El artículo 25 del RD 500/1990, de 20 de abril, señala que: «...No podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

3. El cumplimiento de las limitaciones expresadas en el párrafo anterior deberá verificarse al nivel en que se establezca en cada caso la vinculación jurídica de los créditos, conforme a lo previsto en el art. 27 y siguientes del presente Real Decreto».

A su vez, el artículo 9 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos dictamina que las Bases de Ejecución regularán los niveles de vinculación jurídica de los créditos dentro de las limitaciones que establece la legislación.

Para el caso del Ayuntamiento de Medina del Campo, la Base 7ª.1 de las de Ejecución del Presupuesto vigente para el ejercicio 2022, con carácter prorrogado de 2021, dispone: "Dentro de cada nivel de vinculación jurídica establecido en las presentes Bases, los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que fueron aprobados en el Presupuesto o en sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante". A este respecto, y en cuanto ahora nos ocupa, la Base 9ª del Presupuesto Municipal vigente, bajo la rúbrica vinculación jurídica de los créditos, establece, en su apartado segundo: "Se considera necesario, para la adecuada gestión del Presupuesto, establecer la siguiente vinculación de los créditos para gastos: a) para el capítulo I, III y IX la vinculación jurídica se establece a nivel de Área de Gasto (un dígito) y Capítulo (un dígito)".

De conformidad con lo expuesto, en el Presupuesto municipal vigente, **existe crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica** por los importes consignados en el "Cuadro - resumen de propuestas de abono de gratificaciones relativas a trabajos realizados por el personal funcionario y laboral, en el mes de mayo de 2022, a incorporar en nómina de junio de 2022", suscrito por la U.A. de Personal y Nóminas, y obrante en el expediente.

La existencia de crédito adecuado y suficiente se entenderá sin perjuicio de cuanto se dispone en los apartados siguientes del Informe que se suscribe, en cuanto al régimen legal diferenciado para el personal funcionario y laboral."

"II. PROPUESTAS RELATIVAS AL PERSONAL FUNCIONARIO

A) LIMITACIÓN A LA CUANTÍA GLOBAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO DE GRATIFICACIONES (ARTÍCULO 7 RD 861/1986)

Una vez analizada la casuística general de la vinculación jurídica de los créditos, deben considerarse en todo caso los artículos 5, 6 y 7 del **Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local**; por los que se definen los complementos de productividad y gratificaciones, además de establecer unos límites generales a cumplir por las entidades locales a la hora de ejecutar cada uno de los complementos. **La norma referida, y en relación, los preceptos aludidos, resultan únicamente de aplicación al personal funcionario, en los términos que se pasan a considerar.** En consecuencia, no serán aplicables al personal laboral, cuyas propuestas de reconocimiento de complemento de gratificación serán consideradas en el ordinal siguiente.



Así, el artículo 7º RD 861/1986, bajo la rúbrica “**Límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones**”, se pronuncia en los términos siguientes:

1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.

b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.

c) **Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.”**

Las limitaciones referidas, en cuanto a los complementos por productividad y gratificaciones, debe advertirse que se configuran respecto de la masa retributiva global para el personal funcionario de la entidad local. Esto es, **se aplican a la totalidad de los funcionarios, sin distinguir por sectores o servicios concretos**, que como ya se ha advertido, quedan afectados presupuestariamente a un mismo nivel de vinculación de créditos.

En consideración con lo expuesto, y habida cuenta de las obligaciones reconocidas netas (ORN) por el concepto y naturaleza de gratificaciones a lo largo del ejercicio de 2021; el reconocimiento del complemento de gratificaciones por realización de servicios extraordinarios por el personal funcionario municipal, objeto de la propuesta ahora fiscalizada, y por importe previamente calculado por la U.A. de Personal y Nóminas, que asciende a la cuantía de 44.463,99 € (debe decir 35.510,57 €) pasarían a exceder el límite a que se refiere el Artículo 7.2.c del RD 861/1986, conculcando lo dispuesto en la referida norma, que encontrándose vigente, cuenta con un carácter básico y preceptivo.

En consecuencia, esta Intervención formula NOTA DE REPARO SUSPENSIVO respecto de las “Propuestas de reconocimiento y abono de gratificaciones por realización de servicios extraordinarios por el personal funcionario del Ayuntamiento de Medina del Campo, correspondientes al mes de mayo de 2022 a incluir en la nómina de junio de 2022”.

Con fundamento en lo anterior y sin perjuicio de la existencia de crédito adecuado y suficiente, la vice interventora concluye en su informe lo siguiente: Esta Intervención emite **FISCALIZACIÓN DESFAVORABLE, con el carácter de REPARO SUSPENSIVO**, en los términos regulados en el artículo 14 y ss. del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, y 215 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; a las **propuestas de reconocimiento y abono de gratificaciones por realización de servicios extraordinarios por PERSONAL FUNCIONARIO del Ayuntamiento de Medina del Campo, correspondientes al mes de mayo de 2022 a incluir en la nómina de junio de 2022**, por conculcar el límite máximo legal a que se refiere el artículo 7.2.c) del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, sobre Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.

Tercera.- En su informe, la vice interventora en relación con el “régimen de reparo” indica lo siguiente:

1. De conformidad con el artículo 12.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, **si el**



órgano interventor se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito.

2. En los términos a que se refiere el artículo 216.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que deberá ponerse en relación con el artículo 12.3 del RD 424/2017, de 28 de abril; y afectada la disposición del gasto, el reconocimiento de obligaciones y la ordenación de pagos; la formulación del reparo tendrá **carácter suspensivo** del expediente.

Se reitera que este órgano interventor no emite reparo por motivo de inexistencia de crédito; habiendo constatado en el punto cuarto del Informe que se suscribe, que a nivel de vinculación, existe crédito adecuado y suficiente. **Este tiene su fundamento en la conculcación del límite máximo legal** a que se refiere el artículo 7.2.c) del Real Decreto 861/1986, que dispuesta su operatividad para la totalidad del ejercicio económico, y habiéndose extralimitado al momento de considerar las cuantías propuestas en concepto de gratificaciones devengadas por trabajos realizados en el mes de abril (**debe decir mayo**) de 2022, a incluir en la nómina de mayo (**debe decir junio**) de 2022, suponiendo un innegable quebranto económico a la Tesorería de la Entidad Local, que pudiera agravarse de persistir este a lo largo del periodo restante en ejercicio económico.

3. **Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1. RD 424/2017, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión.** Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen. Por ello, del reparo formulado deberá darse traslado al órgano gestor, para pronunciarse por escrito y de forma motivada, respecto de la propuesta que ahora nos ocupa.
4. En el caso de haberse planteado **discrepancia entre el sentido favorable/desfavorable o criterio del órgano gestor y del órgano fiscalizador, la competencia para su resolución** corresponderá, de conformidad con el artículo 15.2 RD 424/2017, al Presidente de la Entidad Local, con carácter general; y al Pleno, en aquellos supuestos en que este se basara en la insuficiencia o inadecuación de crédito o cuando se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

De conformidad con el artículo 15.3 RD 424/2017 y el artículo 217 TRLRHL, **la resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable,** deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva. Ello incluso cuando la propuesta reparada sea competencia, como en el caso que nos ocupa, de la Junta de Gobierno Local, que no podrá en ningún caso proceder a resolver la discrepancia o levantar el reparo.

En el caso que ahora nos ocupa, y por los motivos fundamentados en el punto cuarto del informe que se suscribe, corresponderá referida **competencia al Sr. Alcalde.**

5. El Presidente de la Entidad Local previamente a la resolución de las discrepancias, podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

Cuarta.- El órgano competente para la asignación individual de gratificaciones por servicios extraordinarios fuera de la jornada ordinaria es la Junta de Gobierno Local en virtud de delegación conferida por el Sr. Alcalde (órgano titular originario de la competencia ex artículo 21.1 g) de la LB) mediante resolución adoptada por Decreto nº 1695/2019, de 2 de julio publicado en el BOP de Valladolid nº 128, de 8 de julio.



La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 02 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 08 de julio de 2019, por unanimidad de todos sus miembros presentes, (en el debate y la votación de este punto la concejala D^a. Olga E. Mohíno Andrés abandona la sala - (art. 65 de texto consolidado del Reglamento Orgánico del ayuntamiento de Medina del Campo) que son siete de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

Primero.- Tomar conocimiento del reparo suspensivo formulado por la intervención municipal en virtud de informe nº 308/2022, de 15 de junio, a las propuestas de reconocimiento y abono de gratificaciones por realización de servicios extraordinarios por el personal funcionario del Ayuntamiento de Medina del Campo, correspondientes al mes de mayo de 2022 a incluir en la nómina de junio de 2022, por conculcar el límite máximo legal a que se refiere el artículo 7.2.c) del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, sobre Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, así como de la discrepancia formulada por parte del órgano gestor.

Segundo.- Asignar individualmente al personal funcionario que a continuación se indica, las cantidades que se recogen, en concepto de gratificaciones por labores realizadas fuera de la jornada ordinaria durante el mes de mayo de 2022:

| Cod. | Mayo 2022 Funcionarios Nombre Empleado | Gratificaciones. Importe. |
|------|---|------------------------------|
| 25 | Alamo Benito, Gustavo | 711,68 |
| 2622 | Alvarez Carbajo, Fabiola | 855,05 |
| 2498 | Bayón Sanz, Guillermo | 605,69 |
| 172 | Corral Rodriguez, Juan | 1.016,46 |
| 103 | Diez Duque, Carlos | 100,34 |
| 2624 | Dominguez Carreño, Alejandro D | 1.325,70 |
| 2130 | ESCUDERO De BENITO, OSCAR | 1.262,92 |
| 2433 | Estevez Fernandez, Samuel | 1.219,52 |
| 2619 | Estevez Hernandez, Marcos | 858,79 |
| 30 | Fernandez Arribas, Rafael | 434,82 |
| 2499 | García De Castro, Marta | 1.803,73 |
| 107 | Garrido Diaz, Jose Ignacio | 527,65 |
| 38 | Gutierrez Rebaque, Juan A. | 443,16 |
| 1852 | Pisador Cesteros, Roberto | 1.191,59 |
| 2623 | Revilla Garcia, Ruben | 722,57 |
| 104 | Rodríguez Vicente, José Ángel | 311,12 |
| 2620 | Rodríguez Roncero, Jaime | 663,82 |
| 2621 | Sánchez Sanz, Diego | 230,01 |
| 106 | Sanz Zapatero, Manuel | 1.351,05 |
| 105 | Sobrino Mata, Eduardo | 2.155,87 |
| 2432 | Velasco Serrano, Ivan | 886,50 |
| | Seguridad | 18.678,04 |
| 35 | Garcia Galindo, Daniel | 275,05 |
| | Trafico | 275,05 |
| 42 | Gomez Sanchez, Victor | 436,24 |
| | Urbanismo | 436,24 |
| 66 | Figueroa Oyague, Jose Antonio | 1.741,85 |
| 98 | Lozano Jimenez, Mariano | 912,84 |



| Cod. | Mayo 2022 Funcionarios Nombre Empleado | Gratificaciones. Importe. |
|-------------|---|--------------------------------------|
| 2716 | Verdú Berdejo, Manuel Jesús | 965,39 |
| | Jardines | 3.620,08 |
| 134 | Jiménez Olmos, Carmen | 943,78 |
| 136 | Ortega Alonso, Henar | 321,34 |
| | Turismo | 1.265,12 |
| 1812 | Calvo Barbero, Adrian | 292,71 |
| 1632 | Martin Garcia, Yolanda | 283,77 |
| | Biblioteca | 576,48 |
| 9147 | Hernandez Hernandez, Teresa De | 74,76 |
| 825 | Lopez Lorenzo, Antonio | 235,12 |
| 315 | Lopez Marcos, Arturo | 816,18 |
| 99 | Lozano Ulloa, Francisco Javier | 146,01 |
| 827 | Nieto Lopez, Angel Manuel | 105,27 |
| 823 | Perez Criado, Maria Jesus | 67,41 |
| 828 | Quinto Martin, Angel Domingo | 327,51 |
| | Deportes | 1.772,26 |
| 980 | Sanchez Perez, Juan Francisco | 672,92 |
| | Mercados | 672,92 |
| 2674 | Alonso González, Luis Alberto | 658,00 |
| 61 | Balsa Gonzalez, Víctor | 124,05 |
| 126 | Calderon Cadenato, Jose Simon | 920,27 |
| 9167 | García Martínez, José Luis | 1.443,47 |
| 826 | Lorenzo Pocero, Luis Miguel | 1.500,78 |
| 94 | Marcos Hernández, José Carlos | 836,61 |
| 1698 | Martin Saez, Jaime | 545,34 |
| 2672 | Pérez García, Vicente Julio | 487,40 |
| 129 | Villanueva Quintanilla, Fidel | 515,91 |
| | Obras | 7.031,83 |
| 44 | Calvo Revilla, Juan Jose | 221,99 |
| | Informatica | 221,99 |
| 12 | Fernandez Serrano, Monica | 152,06 |
| 1759 | Gomez Lorenzo, Isabel | 67,64 |
| 118 | Redondo Martin, Milagros | 308,46 |
| | Administración General | 528,16 |
| 88 | Delgado Zurdo, Carlos | 432,40 |
| | Política Económica Y Fiscal | 432,40 |
| | Total Listado | 35.510,57 |

Tercero.- Condicionar el pago de las anteriores cantidades a través de la nómina de junio de 2022, al levantamiento del reparo suspensivo por el órgano competente.

Cuarto.- Requerir a los funcionarios D. José Ramón Cesteros López, D. Jesús Sánchez Pérez, D. David Hernández Nieto, D. Jesús Ángel Calderón Cadenato y Dña. Manuela Burgos de la Fuente, para que procedan a la subsanación de las deficiencias advertidas en la propuesta de asignación individualizada de gratificaciones por servicios fuera de la jornada ordinaria durante el mes de mayo de 2022, mediante la



aportación de cualquier elemento válido en derecho a los efectos de acreditar el efectivo cumplimiento de la jornada ordinaria durante el mes de mayo de 2022.

Quinto.- Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y a la U.A. de Personal y Nóminas para su conocimiento y demás efectos.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a la Junta de Personal en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. DENEGAR LA ASIGNACIÓN INDIVIDUALIZADA DE GRATIFICACIONES AL FUNCIONARIO DGG CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO DE 2022 (EXPDTE. 2022/2625J).

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos,

Antecedentes:

1º.- Se han presentado por los jefes de servicio y/o las concejalías correspondientes las propuestas de abono de gratificaciones correspondientes al mes de mayo de 2022.

2º.- Entre las citadas propuestas figura la elevada a favor del funcionario de carrera D. Daniel García Galindo, Técnico de Tráfico y Seguridad Vial.

3º.- Sobre la citada propuesta se emite informe jurídico, en sentido desfavorable, por el TAG de Personal el día 10 de junio de 2022 e informe de fiscalización por la Viceinterventora municipal el día 15 de junio.

A la vista de los anteriores antecedentes, en aplicación de la normativa que se indica y para que sirvan de motivación al acuerdo que se adopta, se efectúan las siguientes

Consideraciones jurídicas:

Primera.- Atendido el informe jurídico obrante en el expediente 2625J/2022 y emitido en sentido desfavorable, la motivación que sirve de base al acuerdo que se adopta es la siguiente:

"D. Daniel García Galindo: tanto en el informe/autorización como en el certificado de efectiva realización de horas extraordinarias aportados se hace constar como labores efectuadas las siguientes:

- *Revisión solicitudes cambio titularidad.*
- *Revisión solicitudes ocupación puestos vacantes.*
- *Elaboración y actualización de listados de modalidad de pago semanal y anual para el servicio de Recaudación del Ayto.*
- *Disponibilidad diaria telefónica a mercaderes en teléfono adjunto a la prestación de este servicio.*
- *Elaboración de reportaje fotográfico cada domingo una vez terminada la actividad para determinar qué puestos incumplen la Ordenanza en lo que respecta al estado limpieza, etc.*
-

El funcionario ocupa actualmente una plaza de Técnico de Tráfico y Seguridad Vial (grupo A2) adscrito al Servicio de Tráfico. Aun en ausencia de una RPT donde queden expresamente recogidas las funciones propias del puesto, teniendo en cuenta la denominación del mismo, el servicio de adscripción y el grupo al que pertenece, las labores encomendadas por cuyo desempeño se solicita el abono de gratificaciones no se compadecen con las que resultarían propias del puesto ocupado por el funcionario.



Por lo anterior, teniendo en cuenta que las labores realizadas no son las propias del puesto, no puede considerarse las horas empleadas en su realización como horas extraordinarias, entendidas como aquellas horas que no han podido ser realizadas durante la jornada ordinaria, debiendo considerarse como no cumplidos los requisitos materiales para el abono de horas extraordinarias, de conformidad con lo dispuesto en el punto 38, apartado 2, del AF.

*En virtud de lo expuesto, **se informa desfavorablemente** la propuesta de abono de gratificaciones (horas extraordinarias) a favor del funcionario municipal D. Daniel García Galindo.”*

Segunda.- El presente acuerdo se adopta en ejercicio de la atribución delegada por el Sr. Alcalde (órgano titular originario de la competencia ex artículo 21.1.g) de la LB) mediante resolución adoptada por Decreto nº 1695/2019, de 2 de julio publicado en el BOP de Valladolid nº 128, de 8 de julio.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 02 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 08 de julio de 2019, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, acuerda:

Primero.- Denegar la asignación individual de gratificaciones correspondientes al mes de mayo de 2022 propuesta a favor del funcionario de carrera D. Daniel García Galindo, Técnico de Tráfico y Seguridad Vial, obrante en el expediente electrónico nº 2625J/2022.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Dar cuenta de lo acordado a la Junta de Personal para su conocimiento y a los efectos oportunos.

7. APROBAR LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO Y LA ASAMBLEA PROVINCIAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA Y EL ANTICIPO CORRESPONDIENTE AL MISMO (EXPDTE. 2022/2456M).

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos,

El Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo tiene firmado con la Asamblea Provincial de Cruz Roja Española de Valladolid un Convenio, de fecha 2 de diciembre de 2021, por importe de 6.000€, cuyo objeto es facilitar un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Medina del Campo y Cruz Roja Española con la finalidad de mejorar la inclusión socio-laboral de las personas pertenecientes a colectivos en riesgo o situación de exclusión social a través de acciones que permitan el aumento de su presencia en el mercado laboral y la calidad del empleo; mejorando los niveles educativos, así como las competencias básicas, transversales y profesionales de las personas destinatarias, con un enfoque integral e integrado.

En base a los informes técnicos obrantes en el expediente, así como a la demás documental que consta en el mismo, y existiendo consignación presupuestaria de 6.000€, en la partida **2312 48006** del año 2022 para realizar el gasto correspondiente.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 02 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 08 de julio de 2019, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, acuerda:



Primero.- Entender por prorrogado el referenciado convenio en el ejercicio 2022, al no haber denuncia expresa y motivada por ninguna de las partes.

Segundo.- Aprobar y proceder al pago del anticipo correspondiente al 70% (4.200€) del importe total del Convenio, de conformidad con la Cláusula Quinta del mismo, “Régimen de pago, anticipos y justificación del Convenio”.

Tercero.- Notificar a la Asamblea Provincial de Cruz Roja Española de Valladolid y a Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, para que tengan constancia de lo resuelto.

8. ASUNTOS URGENTES.

No hubo.

9. RUEGOS, PREGUNTAS E INFORMES.

La Sra. Mohino solicita información a la Sra. González sobre el informe de datos de la Oficina de Turismo para presentar a Renfe Viajeros en el proyecto del Tren del Verdejo.

No habiendo más asuntos de que tratar, a las 08:59 minutos, terminó la sesión de la que se extiende esta acta que recoge lo que se trató y los acuerdos que se adoptaron, firmando el Sr. Alcalde, conmigo, el Secretario General, que doy fe.

Vº Bº